

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

Sala del art. 77 de la LOPJ

D. Jesús María Barrientos Pacho, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, somete a la aprobación de la Sala de Gobierno del indicado Tribunal Superior los siguientes:

CRITERIOS DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO de la SALA del art. 77 de la LOPJ y de ASIGNACIÓN DE PONENCIAS entre sus magistrados para el año 2025.

PRIMERO.- *Composición ordinaria de la Sala*

La Sala prevista en el art. 77 de la LOPJ se integrará en la forma prevista en dicho precepto. Para su efectiva constitución, el Secretario de Gobierno del TSJ procederá a realizar los llamamientos procedentes en la primera diligencia que se adopte en cada procedimiento de su competencia.

SEGUNDO.- *Composición especial de la Sala*

En caso de imposibilidad de cualquiera de los magistrados o magistradas de la regla anterior para integrar dicha Sala, se efectuará el llamamiento a quien legalmente deba sustituirlo/la, según las normas aplicables a cada caso. A estos efectos, la Sala deberá constituirse siempre con dos miembros de cada una de sus tres Salas, de modo que:

- El presidente del TSJ será sustituido a los exclusivos efectos gubernativos y en la presidencia de la Sala por el Presidente de Sala más antiguo (art. 208.1 LOPJ).
- El presidente de la Sala Civil y Penal, de la Sala de lo Contencioso Administrativo y de la Sala de lo Social serán sustituidos por el magistrado/a con mejor puesto en el escalafón de la Sala respectiva (art. 209.1 LOPJ). De no hallarse magistrado/a más antiguo/a en disposición de entrar en sustitución del presidente de la Sala C-P, será llamado el/la más antiguo/a de la Sección de Apelación Penal.
- El magistrado o magistrada más modernos de las Salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso Administrativo y de lo Social serán sustituidos/as por el magistrado o magistrada que le siga en modernidad en la Sala respectiva. En el caso de la Sala Civil y Penal, de no encontrarse magistrado/a en condición de integrarse en la Sala, el llamamiento se hará al magistrado/a

más moderno de la Sección de Apelación Penal, y si éste estuviere impedido, a quien le siga en modernidad.

- Cuando, después de una segunda votación, no resultare mayoría de votos sobre cualquiera de los pronunciamientos que deban hacerse, la Sala de discordia se completará con tres magistrados/as más, para lo que serán llamados quienes sigan en antigüedad a los ya integrados en la Sala como Presidentes o como más antiguos de cada una de las Salas Civil y Penal, Contencioso Administrativo y Social del TSJ (art. 262 LOPJ).

TERCERO.- Reglas sobre registro y turno de ponencias

3.1. El registro de todos los asuntos competencia de la Sala del art. 77 LOPJ se realizará por riguroso orden de entrada en la Secretaría de la Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, donde serán registrados y numerados correlativamente por cada anualidad natural.

3.2. Las ponencias de todos los asuntos así registrados y numerados se turnarán entre los magistrados o magistradas que forman la Sala del art. 77 LOPJ, conforme al siguiente orden:

1ª/ Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Sala C-P

2ª/ Presidente de la Sala de lo C-A

3ª/ Presidente de la Sala de lo Social

4ª/ Magistrado o magistrada más moderno de la Sala C-P

5ª/ Magistrado o magistrada más moderno de la Sala de lo C-A

6ª/ Magistrado o magistrada más moderno de la Sala de lo Social.

3.3. El turno señalado en la regla anterior será asumido por el magistrado/a que, en su caso, entre en sustitución de cada categoría.

3.4. La rotación de ponencias será sucesiva, seguirá un orden descendente a partir de la última ponencia turnada en cada momento y no se interrumpirán con el año natural.

3.5. Si en el curso de una votación el ponente designado quedare en minoría y anunciase la formulación de voto particular, la ponencia será turnada, siguiendo el orden descendente previsto en la regla 3.2, al primero de los que conformen la mayoría. En tal caso ambos consumirán turno.

CUARTO: Clausula de transparencia y vigencia

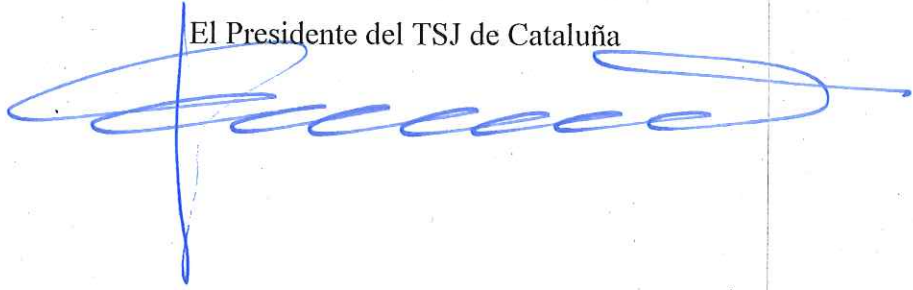
Estas normas de constitución y de reparto de ponencias se aplicarán a los asuntos registrados durante todo el año 2025.

Las presentes normas y sus modificaciones serán puestas en conocimiento de los

Presidentes de cada una de las tres Salas del Tribunal Superior de Justicia, y de los respectivos magistrados/as más modernos de cada una de ellas, para su conocimiento y constancia; deberán ser publicadas en el Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia, para general conocimiento, así como notificadas a la Fiscalía Superior de este Tribunal Superior de Justicia, a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de Cataluña, y a la Secretaría de Gobierno de este TSJ.

Barcelona, a 21 de octubre de 2024

El Presidente del TSJ de Cataluña

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned below the text 'El Presidente del TSJ de Cataluña'.